

Vizcaya

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Arrazola, del Ayuntamiento de Valle de Achondo.

Una unidad de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Guillaro, que con la unidad de niños y la de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos), trasladándose a los nuevos locales construidos las dos unidades existentes.

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «Santa Eugenia», de Las Arenas, del Ayuntamiento de Guecho, la que quedará constituida con dirección sin curso y 11 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos).

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Sondica, la que quedará constituida con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas en el Grupo mixto «Maestro Zubeldía», del casco del Ayuntamiento de Portugalete, el que quedará constituido con dirección sin curso y 22 unidades (ocho de niños, 11 de niñas y tres de párvulos).

Zaragoza

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de la Zaida.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Albacete

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuentealbilla, trasladándose a los nuevos locales construidos las dos unidades de niños y las dos de niñas de la Agrupación mixta «Cristo del Valle», la que quedará constituida con siete unidades y dirección con curso (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

La Coruña

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Olvera, del Ayuntamiento de Riveira.

Granada

Una mixta servida por Maestra en Prados de Villarreal, del Ayuntamiento de Cástaras.

Murcia

Una mixta servida por Maestra en Cañada Hermosa, del Ayuntamiento de Murcia.

Una unidad de niños y una de niñas en El Saladar-El Raal, del Ayuntamiento de Murcia (capital), y en su consecuencia se deja sin efecto la creación de la unidad de niños y el traslado de la unidad de niños de Santa Cruz, del Ayuntamiento de Murcia.

Las Palmas

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Teguiise, la que quedará constituida con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Santander

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio La Arena, del Ayuntamiento de Miengo.

Tenerife

Dos unidades de niñas y una de niños en el nuevo edificio escolar «Dominguez Alfonso», del Ayuntamiento de La Orotava, trasladándose a éste la unidad de niños «Dehesa Baja», constituyéndose Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Valencia

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Puebla de Farnals, la que quedará constituida con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos).

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisión Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de julio de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales en el régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete), que con la unidad de niñas y la de párvulos existentes constituirán Agrupación con Dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Albacete».

Dos unidades de niñas «La Obra Social San José», del barrio de La Florida, del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Religiosas de Jesús-Maria» (provincia de Aragón).

Una unidad de niñas en la parroquia de San Nicolás, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela (Alicante).

Una unidad de niños y una de niñas en La Divina Pastora, del término municipal de Alicante, dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Tibi (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela (Alicante)».

Una unidad de niñas en la parroquia «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», del casco del Ayuntamiento de Aspe (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela (Alicante)».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Alfaz del Pi (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela (Alicante)».

Agrupación con Dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de párvulos) en el distrito quinto del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Patronato Residencia Franciscana de Almería», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Superior de la Residencia Franciscana.

Vocales: El Religioso Director de la Residencia, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Alcalde del distrito y el Cura Párroco.

Dos unidades de niños en la calle Vilanova, del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), que con la graduada de niños existente constituirán Agrupación de niños con Dirección con curso y cinco unidades, dependiente del Consejo Escolar Primario «San Felipe de Nerli».

Una unidad de niños y una de niñas en el grupo de viviendas de Son Rullán, del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Damas de Nuestra Señora del Loreto, del Sector Aéreo de Baleares».

Una unidad de niñas en el Hogar de Nazaret, del casco del Ayuntamiento de Almedral (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz».

Agrupación con Dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de párvulos) en el Colegio de R.R. de la Divina Pastora, del casco del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz».

Una unidad de niñas en la Casa Tutelar de Cristo Rey, del casco del Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz».

Una unidad de niños en la parroquia de San José, del casco del Ayuntamiento de Balsarey (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Solsona».

Una unidad de párvulos en la calle Sagrera, número 99; una unidad de párvulos en la calle Padré Secchi, número 22; una unidad de párvulos en la calle Orden, número 146; una

unidad de párvulos en la calle Coroleu, número 32; una unidad de párvulos en la calle Vasconia, número 17; una unidad de párvulos en la calle Coroleu, número 66; cuatro unidades de párvulos en la calle Mariano, número 6; dos unidades de párvulos en la calle de San Andrés, número 122, y dos unidades de párvulos en la avenida José Antonio, número 732, todas ellas del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar «Patronato Municipal Escolar de Barcelona».

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Cuaternos», del término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidentes efectivos: Los copropietarios de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un padre y una madre de familia con residencia en la finca, el Alcalde o persona que delegue del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste y el Sacerdote que asiste la Capilla.

Una unidad de niños por conversión de una de las de párvulos del Grupo Escolar del casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar mixto «Inmaculada», de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario «Empresa Nacional Calvo Sotelo».

Una unidad de niños —sordomudos— en el Colegio «Ponce de León», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), que con las dos unidades de niños y tres de niñas —sordomudos— existentes constituirán Agrupación mixta —de sordomudos—, con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial.

Una unidad de niñas en Teijeiro, del Ayuntamiento de Curtis (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Sociedad Deportiva y Cultural».

Una unidad de niños en Palavea, del término municipal de La Coruña (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido.

Una unidad de párvulos en «Portu», del barrio de Behobia, del Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Palmera», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director general de la Empresa «Juan Vollmer, S. A.».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un representante eclesiástico de la parroquia, la Maestra que se designe para la Escuela, tres padres de familia con hijos acogidos y dos Vocales del Jurado de la Empresa Juan Vollmer, S. A.».

Dos unidades de niños de enseñanza especial en el casco del Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Miguel».

Una mixta, servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Gaiña (Guipúzcoa), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un Sacerdote y tres representantes de la Asociación de Padres de Familia.

Una unidad de niños en la parroquia «Nuestra Señora del Rosario», del casco del Ayuntamiento de Salobreña (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Dos unidades de niños en la Agrupación mixta de la barriada de Zaidín, del Ayuntamiento de Granada (capital), la que quedará constituida con Dirección sin curso y ocho unidades (cinco de niños y tres de niñas), creándose la plaza de Dirección sin curso, dependiente del Consejo Escolar Primario «Institución Juan XXIII».

Una unidad de niñas en el barrio de las Cuevas, del Ayuntamiento de Guadix (Granada), que con las dos unidades de niñas existentes constituirán Agrupación con Dirección con curso y tres unidades de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Padre Poveda».

Agrupación de niños, con Dirección con curso y cuatro unidades, en el casco del Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Padres de Familia de la Parroquia», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco y cinco Vocales de la Asociación.

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «San José Obrero», la que quedará constituida con Dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos), en Mangraners, del Ayuntamiento de Lérida (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Lérida».

Una unidad de niños en el Grupo Escolar «La Salle», del poblado C de Carabanchel, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Salle».

Una unidad de niños en la parroquia Santa María Micaela, calle General Yagüe, 23, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Una unidad de niños en la parroquia San Juan de la Cruz, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, que con las dos unidades existentes constituirán Agrupación con Dirección con curso y tres unidades, en el casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Grupo Escolar mixto, con Dirección sin curso y 11 unidades (seis de niñas y cinco de niños), en la avenida Ramón y Cajal (Ciudad Jardín), del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros de Ronda».

Una unidad de niñas «Providencia Parroquial», en el casco del Ayuntamiento de Alora (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano del Consejo Escolar Primario de Málaga».

Dos unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Benaolán (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda».

Dos unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Melilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación General de Caridad de Melilla».

Agrupación con Dirección con curso y dos unidades de niños en la Escolanía San Ignacio, del casco del Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector de la Comunidad de Padres Redentoristas.

Vocales: Un Concejal y el Secretario del Ayuntamiento de Pamplona, un padre de familia, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Padre Director de la Escolanía.

Una unidad de niñas en Hueriade Urbies, del término municipal de Mieres (Oviedo), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Sociedad Anónima Hullera del Turón», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director administrativo de la Empresa.

Vicepresidente: El Secretario general de la Sociedad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Capellán de la Empresa, el Secretario del Jurado de la Empresa y dos padres de familia.

Dos unidades de niñas de enseñanza especial en la calle Castellar, número 48, del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario ya establecido.

Una unidad de niñas sordomudas en el casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dependiente del Consejo Escolar Primario «Institución de las Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora de la Institución.

Vicepresidente: Un miembro de la Institución.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco y un padre de familia con hija en la Escuela. Secretaria: La Maestra de la Escuela.

Una unidad de niñas en la finca Guargacho, del término municipal de Arona (Tenerife), dependiente del Consejo Escolar Primario, que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arona o el Concejal en quien delegue, el Cura Párroco y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Secretario: La Maestra nacional de la Escuela.

Una unidad de párvulos en la parroquia Nuestra Señora del Pilar, del casco del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Toledo».

Una unidad maternal en la parroquia de «San José Obrero», del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valladolid».

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar «José Antonio Giron», del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), el que quedará constituido con ocho unidades y Dirección sin curso (siete de niños y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes.

Una mixta, servida por Maestra, en la finca Vega Cecilia, del Ayuntamiento de Valbuena del Duero (Valladolid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Bodegas Vega Cecilia, Sociedad Anónima», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Gerente de la Empresa.

Vocales: El Cura Párroco de Valbuena, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y un padre de familia con residencia en la finca.

Una unidad de niños en el Hogar «Juan Sebastián Elcano», de Baracaldo (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Una unidad de niñas en la parroquia de San Félix de Cantalicio, del Ayuntamiento de Ortuella (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vizcaya».

Una unidad de niños y una de niñas en enseñanza especial en el Sanatorio Marítimo de Gorliz (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario (Patronato de Escuelas Nacionales de Barriada), y en su consecuencia se suprime la unidad de niños y la de niñas del barrio de Alta, del Ayuntamiento de Galdames.

Una unidad de niños en la Agrupación «San Valero», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), la que quedará constituida con cinco unidades y Dirección con curso, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuela de Aprendizaje San Valero» (Obra Diocesana).

Agrupación de niños, con Dirección con curso y tres unidades en el barrio de San Gregorio, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Social Calasancio», de la provincia escolapia de Aragón, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Provincial de las Escuelas Pías de Aragón.

Vocales: Los Rectores de los Colegios de Escuelas Pías de la calle General Franco, número 2, de la calle Sevilla, número 19, y del barrio de San Gregorio, todas ellas de Zaragoza (capital), dos ex alumnos del Colegio de Escuelas Pías gratuitos designados por el Padre provincial, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y un Padre de la Orden, que actuará de Secretario.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto a permanencias y la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de junio de 1965 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Barcelona una Escuela Profesional de Microbiología Médica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de

Microbiología Médica, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

MISION Y FINALIDADES

La Escuela Profesional de Microbiología Médica de la Facultad de Medicina de Barcelona se propone, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, los siguientes objetivos fundamentales:

1. Capacitación plena y en su más amplio sentido de los Médicos que aspiren a ejercer la especialidad de Microbiología, organizando las enseñanzas y las pruebas que garanticen dicha capacitación y la solvencia de los futuros especialistas.
2. Perfeccionamiento de los especialistas ya formados, organizando cursos de ampliación, cursillos monográficos y conferencias especiales sobre avances y progresos en los conocimientos teóricos y prácticos propios de la especialidad o relacionados con la misma. Procurará asimismo, mediante cursillos y conferencias, la divulgación de dichos avances entre los Médicos no especialistas para su mejor penetración con las posibilidades de aplicación clínica.
3. Formación de un núcleo de investigadores y de un centro de estudios superiores sobre la especialidad, colaborando con otras cátedras y servicios universitarios y con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
4. Organización de cursos de especialización para Ayudantes Técnicos Sanitarios titulados, con la finalidad de preparar laborantinas y personal auxiliar competente que ofrezca las garantías indispensables para ayudar al bacteriólogo y al investigador en los trabajos de laboratorio.
5. Dirección o asesoramiento en estudios y realizaciones colectivas médico-sanitarias relacionadas con la especialidad, tanto en el aspecto científico como en el asistencial y profesional.
6. Colaboración e intercambio con los principales Centros nacionales y extranjeros afines, así como con las entidades públicas y privadas cuya función esté relacionada con el ejercicio de la especialidad.

PLAN DE ESTUDIOS

Los estudios básicos de preparación para la obtención del diploma de Microbiología médica tendrán una duración no inferior a dos años y comprenderán tres periodos de enseñanzas teórico-prácticas y unos periodos de prácticas cuya duración y distribución se indicarán al anunciar las convocatorias de matrícula.

El primer periodo de enseñanza teórico-práctica será dedicado a los conocimientos fundamentales de Microbiología general; en el segundo periodo y en el tercero se enseñará la Microbiología especial y Parasitología. Los programas detallados se adaptarán a los avances progresivos de la especialidad y serán anunciados en cada convocatoria, debiendo ajustarse su contenido en los tres periodos a la siguiente distribución de materias:

A) Primer periodo:

BACTERIOLOGÍA GENERAL

- Lección 1. Citología bacteriana.—Estructura: pared celular, membrana citoplásmica, protoplasma y núcleo.
- Lección 2. Citología bacteriana.—Flagelos. Cápsula. Esporos. Crecimiento.
- Lección 3. Metabolismo bacteriano.
- Lección 4. Acción de los agentes físicos y químicos sobre las bacterias.—Desinfección.
- Lección 5. Acción de los quimioterápicos y antibióticos.—Consecuencias de la acción antibacteriana.
- Lección 6. Antígenos.
- Lección 7. Toxinas.
- Lección 8. Variación y genética bacteriana.
- Lección 9. Anticuerpos.
- Lección 10. Reacción antígeno-anticuerpo.
- Lección 11. Precipitinas.
- Lección 12. Aglutininas.
- Lección 13. Bacteriolisinas y el fenómeno de la bacteriolisis.
- Lección 14. Infección.
- Lección 15. Epidemiología.
- Lección 16. Resistencia inespecífica.
- Lección 17. Inmunidad.
- Lección 18. Fenómenos de hipersensibilidad o alergia.—Hipersensibilidad de tipo inmediato.
- Lección 19. Hipersensibilidad de tipo retardado.
- Lección 20. Vacunas.
- Lección 21. Sueros terapéuticos.